



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01034 00**

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que la sociedad Mundicol Ltda, se notificó bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardo silencio.

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo de las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G del P., remitido al demandado **Jesús María Cuesta Pascagaza**. (*Archivo 10*)

En atención a la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento del citado demandado, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la inclusión en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

Para tal efecto, **por secretaría** proceda a incluir la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No.113 de 8 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f0fc14c13b3220c393acdecbc42b443d29cc6de992a7517dcff9c589462823**

Documento generado en 07/09/2022 01:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>